

CONSEJO GENERAL ELECTORAL

OFICIO NÚMERO: IEEBC/CGE/271/2021

Mexicali, Baja California, a 29 de enero de 2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE. -**

**AT'N MTRA. JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Con fundamento en los artículos 49, fracción I, y 55, fracciones II y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con relación al artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de manera respetuosa me permito plantear consulta relativa a la viabilidad sobre la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de municipales y diputaciones en la entidad, bajo los términos siguientes:

1. El 03 de noviembre de 2020 en sesión extraordinaria de este Consejo General Electoral fue aprobado el Dictamen veintitrés de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los "Lineamientos para la obtención y verificación el porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California".
2. El 05 de noviembre de 2020 fue publicada la Convocatoria Pública a la Ciudadanía interesada en participar bajo la figura de Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.
3. El 06 de diciembre de 2020 este Consejo General Electoral celebró sesión pública de carácter solemne en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Local.

4. El 30 de diciembre de 2020 y 03 de enero de 2021 se expidieron las constancias correspondientes a los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Municipales en la entidad por haber cumplido con los requisitos de ley.
5. El 14 y 17 de enero de 2021 se expidieron las constancias correspondientes a los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales por haber cumplido con los requisitos de ley.
6. En el mes de enero del año que transcurre, diversos aspirantes a candidaturas independientes han solicitado a este Organismo Público Electoral la ampliación del plazo establecido para recabar el apoyo ciudadano debido a la contingencia sanitaria que se vive en el país, además por las condiciones climatológicas que afectan a la entidad.

En relación a lo anterior, este Instituto Electoral se encuentra analizando la posibilidad de ampliar los plazos para recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatos independientes, mismos que quedaron previstos de la siguiente manera:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	INICIO	CONCLUSIÓN
Municipales ¹	30 de diciembre de 2020	12 de febrero de 2021
	03 de enero de 2021	16 de febrero de 2021
Diputaciones ²	14 de enero de 2021	12 de febrero de 2021
	17 de enero de 2021	15 de febrero de 2021

Mismos que debido a diversas cuestiones se han modificado en los términos siguientes:

GUBERNATURA

No.	ENTIDAD	NOMBRE	MANIFESTACIÓN	CONSTANCIA DE ASPIRANTE	PLAZO DE APOYO CIUDADANO	OBSERVACIONES
1	BAJA CALIFORNIA	LORENZO LOPEZ LIMA	SI	SI	14/12/2020 AL 20/02/2021	Se aprobó la ampliación del plazo del 12 de febrero hasta el 20 de febrero de 2021, debido a diversas causales, a través del IEEBC-CG-PA03-2021 ³

¹ Se establecen fechas distintas de inicio toda vez que las manifestaciones de intención que presentaron omisiones, les fue requerido para que en el plazo de 48 horas posteriores fueran subsanadas las mismas; en términos del artículo 10 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

² Igual que el cargo antes referido.

³ Consultable en <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/pacuerdos/IEEBCGEPA03.pdf>

MUNICIPES

No.	MUNICIPIO	NOMBRE	PLAZO DE APOYO CIUDADANO	OBSERVACIONES
1	ENSENADA	ROGELIO CASTRO SEGOVIA	30/12/2020 AL 12/02/2021	
2		ERNESTO GARCIA GONZÁLEZ	30/12/2020 AL 12/02/2021	
3		GUADALUPE HERNANDEZ VALDEZ	30/12/2020 AL 12/02/2021	
4		SANCIRO RÍOS ZUÑIGA	30/12/2020 AL 12/02/2021	
5		JESÚS ALCÁNTARA MARTINEZ	30/12/2020 AL 12/02/2021	
6		JOSE ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ	03/01/2021 AL 16/02/2021	Plazo para recabar apoyo ciudadano diferente, al haber subsanado requerimiento con posterioridad.
7	MEXICALI	ARMANDO SALINAS BRAVO	26/01/2021 AL 11/03/2021	Plazo para recabar apoyo ciudadano diferente, al haber subsanado requerimiento con posterioridad. Sentencia RA-06/2021
8		MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN	30/12/2020 AL 12/02/2021	
9	PLAYAS DE ROSARITO	KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA	30/12/2020 AL 12/02/2021	
10		LUIS FERNANDO SERRANO GARCIA	30/12/2020 AL 12/02/2021	
11		JAVIER ANTONIO ZAMBRANO VEGA	03/01/2021 AL 16/02/2021	Plazo para recabar apoyo ciudadano diferente, al haber subsanado requerimiento con posterioridad.
12		ROBERTO ESQUIVEL FIERRO	03/01/2021 AL 16/02/2021	Plazo para recabar apoyo ciudadano diferente, al haber subsanado requerimiento con posterioridad.
13	TECATE	RAFAEL MIRAVETE BASAÑEZ	30/12/2020 AL 12/02/2021	
14		CESAR IVAN SANCHEZ ALVAREZ	30/12/2020 AL 12/02/2021	
15		CELSO ARTURO FIGUEROA MEDEL	30/12/2020 AL 12/02/2021	
16		JOSE MANUEL MÁRQUEZ MARTINEZ	03/01/2021 AL 16/02/2021	Plazo para recabar apoyo ciudadano diferente, al haber subsanado requerimiento con posterioridad.

De las diecisiete manifestaciones de intención presentadas, a dieciséis ciudadanos se les entrego constancia de Aspirante a Candidato Independiente.



En cuanto al periodo de captación de apoyo ciudadano, se establecieron tres periodos; el primer comprendido del 30 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021, el segundo del 30 de enero de 2021 al 16 de febrero de 2021, ya que los CC. JOSE ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, JAVIER ANTONIO ZAMBRANO VEGA, ROBERTO ESQUIVEL FIERRO y JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ presentaron su manifestación de intención el día del vencimiento de plazo, y les fueron emitidos requerimientos, mismos que fueron subsanados en el plazo de 48 horas establecido en el artículo 10 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en Baja California.

Cabe destacar que el tercer periodo habilitado comprende del 26 de enero de 2021 al 11 de marzo de 2021, lo anterior en razón de que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, emitió la sentencia RA-06/2021 mediante la cual instruyo a este Instituto para que requiriera al C. ARMANDO SALINAS BRAVO, a fin de que entregara la copia simple del contrato de cuenta bancaria, elemento faltante en su manifestación de intención, en respuesta a lo anterior, dicho ciudadano presento el citado elemento, con lo cual le fue expedida la correspondiente constancia.

DIPUTACIONES

No.	NOMBRE	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	PERIODO PARA RECABAR APOYO
1	EDNA PATRICIA DURON NARANJO	II	14/01/2021 al 12/02/2021
2	JESÚS ROGELIO CASILLAS ARREDONDO	III	No aplica
3	SILVIA PÉREZ ROSALES	IV	No aplica
4	JULIO ANTONIO BRAVO SANCHEZ	IV	14/01/2021 al 12/02/2021
5	EMILIO BARREDA GONZÁLEZ	V	No aplica
6	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	XI	17/01/2021 al 15/02/2021
7	CARLOS DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA	XIII	17/01/2021 al 15/02/2021
8	ARTURO JAVIER GARCIA GONZALEZ	XVI	14/01/2021 al 12/02/2021
9	JOSE ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ	XVI	14/01/2021 al 12/02/2021
10	JESÚS LUNA LEZAMA	XVI	17/01/2021 al 15/02/2021
11	MARIO EZEQUIEL ZEPEDA JACOBO	XVI	14/01/2021 al 12/02/2021
12	RAMIRO OREA HERNANDEZ	XVII	14/01/2021 al 12/02/2021

Dentro del periodo establecido para la entrega de la manifestación de intención para las Diputaciones, se presentó un total de doce ciudadanos, de los cuales, nueve cumplieron con los requisitos establecidos.

Cabe señalar que, a los CC. LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS, CARLOS DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA y JESÚS LUNA LEZAMA, les fue habilitado un plazo diferente, esto



debido a que, en el plazo establecido en sus respectivos requerimientos, lograron subsanar los elementos faltantes.

En este sentido, y tal como se ha establecido en el CF/001/2021 en sus considerandos respecto a la competencia para revisar la posible ampliación de plazos que

30. Que, de lo anterior, **se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y gastos de las precandidaturas y a personas aspirantes a candidaturas independientes para las elecciones a celebrarse en las 32 entidades de la república, así como para la presentación del Dictamen Consolidado y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistemática y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.**

31. Al respecto, es importante mencionar que el **principio de integralidad** que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

(...)

43. Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

44. Que el considerando 46 del Acuerdo INE/CG519/2020, dispone que lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, **será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes** y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del Instituto. Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, tiene la facultad para aprobar el contenido del presente.



De ahí que, a fin de no afectar las diversas actividades relacionadas con las candidaturas independiente, particularmente lo concerniente a la realizadas por la Unidad de Fiscalización del INE, se consulta lo siguiente:

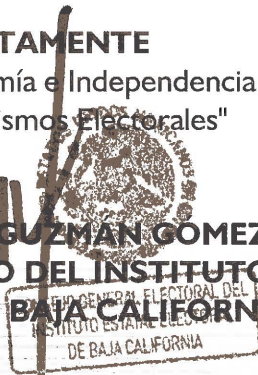
¿Se considera viable para la autoridad fiscalizadora el ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano a los aspirantes de candidaturas independientes a los cargos de municipales y diputaciones por este Organismo Público Electoral en un periodo de 8 días, sin que esto cause un perjuicio al calendario de fiscalización para dichos aspirantes a candidaturas independientes?

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

**MTRO. RAÚL GUZMAN GOMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

D 29 ENE 2021 **O**
ESPACHADO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA.

EB/mcd*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2021.

MTROR RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Av. Rómulo O'Farril 938, Centro Cívico y Comercial,
21000 Mexicali, B.C.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a la consulta recibida el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio IEEBC/CGE/271/2021 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, signado por usted, realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...)

6. En el mes de enero del año que transcurre, diversos aspirantes a candidaturas independientes han solicitado a esta Organismo Público Electoral la ampliación del plazo establecido para recabar el apoyo ciudadano debido a la contingencia sanitaria que se vive en el país, además por las condiciones climatológicas que afectan a la entidad.

En relación a lo anterior, este Instituto Electoral se encuentra analizando la posibilidad de ampliar plazos para recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatos independientes, mismos que quedaron previstos de la siguiente manera:

(...)

De ahí que, a fin de no afectar las diversas actividades relacionadas con las candidaturas independientes, particularmente lo concerniente a las realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se consulta lo siguiente:

¿Se considera viable para la autoridad fiscalizadora el ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano a los aspirantes de candidaturas independientes a los cargos municipales y diputaciones por este Organismo Público Electoral en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

un periodo de 8 días, sin que esto cause un perjuicio al calendario de fiscalización para dichos aspirantes a candidaturas independientes?

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que usted solicita se haga del conocimiento si resulta viable la modificación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano a los cargos de municipales y diputaciones, con la finalidad de ampliar por un plazo de ocho días el periodo referido, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California.

II. Marco normativo aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad del Consejo General de este Instituto, que el Instituto Nacional Electoral **atraería para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejo General del Instituto Estatal de Baja California, podrá realizar ajustes a los plazos, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades previstas, y resulte necesario para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.

Lo expuesto evidencia que, si bien es una facultad del Organismo Público Local realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en su legislación local, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de dos mil catorce.

En ese sentido, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG289/2020, **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el resolutivo PRIMERO del acuerdo INE/CG289/2020, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California , Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

Asimismo, el punto de acuerdo SÉPTIMO del referido Acuerdo INE/CG289/2020, instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en dicho acuerdo, debiendo informar las determinaciones correspondientes al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Es así que, en sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA13-2020, relativo al *“PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”*, asentando todos los plazos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo INE/CG289/2020.

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG519/2020, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Robustece lo anterior, el Acuerdo **INE/CG04/2021**, el cual fue aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la modificación de los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, tales como: Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que habían sido aprobados mediante los Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020, esgrimiendo, entre otros, argumentos tales como:

“Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio pro persona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

(...)

*Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, mismo que ha sido avalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.***

(...)

11. En uso de la facultad de atracción, el Consejo General determinó homologar lo que respecta a los plazos para la terminación del periodo de apoyo ciudadano por medio de bloques de entidades como se muestran a continuación:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California , Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

(...)

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandado para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

(...)

En este sentido, y como medida adicional debido a la situación de excepción y al aumento de casos de personas contagiadas por COVID-19, se considera procedente ampliar el plazo para recabar apoyo ciudadano al límite de las fechas fatales con que cuenta esta autoridad para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, es decir, sin que se comprometa la viabilidad de realizar acciones relacionadas con esta actividad, de manera específica la fiscalización de este periodo y la verificación y entrega de resultados de apoyo ciudadano. Para ellos es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

1) Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.

2) Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.

(...)

De tal forma, los bloques para recabar apoyo ciudadano quedarían de la siguiente manera:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
3	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California , Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia.”

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, conforme a lo establecido en el multicitado Acuerdo INE/CG289/2020, la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de ayuntamientos y diputaciones en el estado de Baja California fue fijada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, y sus plazos de fiscalización, establecidos en el Acuerdo INE/CG519/2020, consideraron reducciones temporales para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Lo anterior, según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		3	7	7	8	6	3	7
Baja California	12 de febrero 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas para las Diputaciones y Ayuntamientos, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, empezarán el diecinueve de abril de la presente anualidad.

No pasa desapercibido que, parte de la motivación de la consulta respecto a la posibilidad de modificar los plazos, hace referencia al contexto de la pandemia que acontece en el territorio estatal, sin embargo, se hace hincapié en que tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo, entre las que se encuentran las previsiones mencionadas, que consistieron en reducir de 15 a 7 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 10 a 8 días el periodo para elaborar el dictamen consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que, hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarán el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

Ahora bien, en el acuerdo INE/CG004/2021, aprobado el cuatro de enero de la presente anualidad, se consideró viable ajustar los periodos de obtención de apoyo ciudadano para ciertos estados, entre los que no se encuentra Baja California. Es decir, la fecha otorgada para el aludido periodo **fue confirmada**, tomando en cuenta la emergencia sanitaria de orden público y nacional, así como las diversas actividades y funciones a desarrollar por parte de la autoridad electoral, lo que permite que cumpla cabalmente con sus obligaciones, y que no sean vulnerados los derechos de los sujetos que contendrán en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/5943/2021
Asunto.- Se responde consulta.

- Que en términos del acuerdo INE/CG289/2020 se estableció ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de Ayuntamientos y Diputaciones en el estado de Baja California, siendo ésta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG519/2020, se establecieron los plazos para la fiscalización, considerando reducciones a diversos plazos de revisión para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la fiscalización de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano, con efectos jurídicos consecuentes para el inicio de la etapa de campaña.
- Que mediante el Acuerdo **INE/CG04/2021**, aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se modificaron los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que no se encuentra Baja California. Así, la fecha de término del periodo de obtención de apoyo ciudadano para esa entidad federativa es el doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Carolina Ramírez Padilla Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

